

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN, DESARROLLO E INTERCAMBIO NUXAM,
DE LA REPÚBLICA DE CHILE,
Y LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA,
DEL REINO DE ESPAÑA

La **CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN, DESARROLLO E INTERCAMBIO NUXAM**, denominada también, en adelante, indistintamente como **Corporación NUXAM** o simplemente **NUXAM**, Corporación Chilena de Derecho Privado, legalmente representada por su Presidente don **Rodrigo Ernesto Morales Baltra**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.699.111-1, domiciliado, para todos los efectos legales derivados de este Convenio, en calle Santa Magdalena N° 75, Oficina 608, Providencia, Santiago de Chile y la **ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA**, Empresa Pública de la Junta de Andalucía del Reino de España, constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, libro 123 de la Sección 3ª, folio 8, hoja N° 2.033, inscripción 1ª, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en C/ Cuesta del Observatorio, N° 4 (Campus Universitario de Cartuja), 18011 Granada, en adelante designada **EASP**, representada por su Directora Dña. **Blanca Fernández-Capel Baños**, en su calidad de Directora Gerente, en virtud de los poderes otorgados y elevados a escritura pública ante el notario D. José Luis Lledó González, con fecha 20 de mayo de 2019, bajo el número 602 de su protocolo.

Deciden, de común acuerdo, suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con la legislación vigente en sus respectivos países, con los siguientes:




**CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN
DESARROLLO E INTERCAMBIO
NUXAM**
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

APARTADOS

PRIMERO. - DEL OBJETO.

El objeto de este Convenio es establecer una cooperación mutua y amplia entre NUXAM y la EASP, con el fin de desarrollar conjuntamente acciones propias de su respectiva misión social y de mutuo interés mediante:

- Visitas e intercambio de profesionales y personal técnico, administrativo y auxiliar de las instituciones mencionadas, con miras a la realización de actividades dirigidas a la investigación, docencia y asistencia técnica.
- Formación de grupos de trabajo, preparación y desarrollo conjunto de proyectos y programas de cooperación a corto, mediano y largo plazo.
- Organización conjunta de eventos académicos, científicos y culturales.
- Cursos de diferentes niveles y categorías.
- Consultoría técnica.
- Intercambio de información y publicaciones académicas, científicas y culturales.

SEGUNDO. - DE LA EJECUCIÓN


Para la ejecución del objeto, las instituciones interesadas elaborarán Convenios Específicos definidos en documentos de trabajo singulares, como Adenda al amparo de este Convenio de Colaboración.

Los Convenios Específicos, a los que se hace referencia en este apartado, seguirán las reglas del Plan de Trabajo establecido en las respectivas regulaciones legales de las instituciones firmantes.

Contendrán, al menos la siguiente información:

Identificación del objeto que se ejecutará.




CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN
DESARROLLO E INTERCAMBIO
NUXAM página 2 de 6
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

- Identificación de los ejecutores y las responsabilidades asumidas por las firmantes interesadas.
- Metas que se alcanzarán.
- Etapas o fases de ejecución.
- Fecha prevista para el inicio y el final de la ejecución del objeto, así como para la finalización de las etapas o fases programadas.
- Presupuesto detallado de los compromisos económicos asumidos por las partes para la prestación del servicio contemplado, así como el calendario y procedimiento de cobro.

TERCERO. - DE LA COORDINACIÓN

Las actividades desarrolladas, en el marco de este Convenio de Colaboración, tendrán la supervisión y coordinación de los responsables del área internacional de cada institución, o de aquellos oficialmente designados para representarlas.

En NUXAM, por la Secretaria Ejecutiva, **Dra. Verónica Aida Loyola Fajardo**.

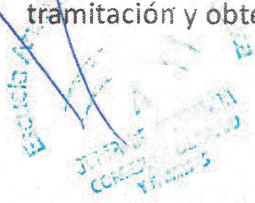
En la EASP, por el Coordinador de Salud Internacional, **Dr. José Ignacio de Oleaga Usategui**.

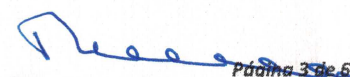
CUARTO. - DE LA VALIDEZ

Este convenio de colaboración será válido por un período de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de la firma. Al final del cual podrá renovarse por períodos iguales, a través de aviso por escrito entre las firmantes y la firma del documento de ampliación correspondiente.

QUINTO. - DE LA EMISIÓN DE VISADOS

La institución anfitriona emitirá los documentos que requiera cada participante para facilitar la tramitación y obtención de una visa, en caso de necesidad, y de acuerdo con las leyes vigentes.




página 3 de 6
CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN
DESARROLLO E INTERCAMBIO
NUXAM
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

SEXTO. - DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

Cada institución hará el esfuerzo necesario para financiar con fondos internos o externos todo lo necesario para desarrollar los programas de cooperación que se acuerden. Este Convenio no implica compromiso financiero previo por las instituciones firmantes.

El personal designado por cada una de las instituciones para la realización de las actividades de colaboración, al amparo del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará patrón sustituto.

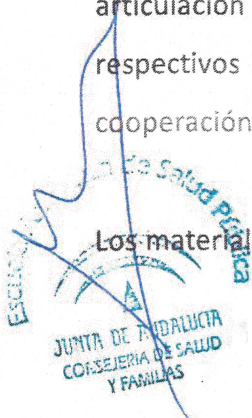
Los gastos en los que incurran los firmantes, con la firma del presente Convenio, estarán condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

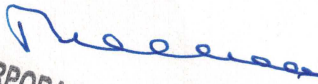
Las instituciones firmantes se comprometen a facilitar, a las personas involucradas en los procesos de colaboración, instalaciones adecuadas para el desarrollo de los trabajos en sus respectivos centros, si fuera necesario.

SÉPTIMO. - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las actividades conjuntas de investigación que puedan producir resultados susceptibles de protegerse, mediante derechos de propiedad intelectual, deben incluirse en los planes de trabajo vinculados a este Convenio de Colaboración. Ambas Instituciones deben acordar reglas de articulación para garantizar la adhesión, de todas las firmantes, a las reglas establecidas en sus respectivos Reglamentos de Propiedad Intelectual. Por lo tanto, ninguno de los resultados de la cooperación científica o técnica puede ser utilizado sin el acuerdo previo de ambas instituciones.

Los materiales docentes utilizados y/o generados mantendrán la autoría y derechos de utilización




CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN
DESARROLLO E INTERCAMBIO
NUXAM
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

exclusivos de las personas o institución que los aporte, según la normativa aplicable en cada caso y no requerirán del acuerdo previo de las instituciones para su uso por quien detente su propiedad.

OCTAVO. - DEL SEGURO

Los participantes, involucrados en los programas de cooperación en el marco de este Convenio, deberán cumplir con los requisitos de inmigración del país de la institución anfitriona y deben contratar un seguro internacional con cobertura médica y hospitalaria por el período de su estancia en el extranjero.

NOVENO. - DE LAS MODIFICACIONES

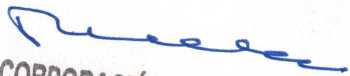
Las modificaciones o cambios de cualquier naturaleza se establecerán en Adendas, que se convertirán en una parte integral de este Convenio de Colaboración, una vez firmadas por los representantes legales de las instituciones firmantes.

DÉCIMO. - DE LA FINALIZACIÓN

Este Convenio de colaboración puede ser finalizado por cualquiera de las firmantes, siempre que la institución firmante, que lo desee, envíe una comunicación a la otra, por escrito, con un mínimo de antelación de ciento ochenta (180) días.

Las actividades en curso, en virtud de proyectos aprobados previamente y cubiertos por Adendas, no se verán comprometidas y, por lo tanto, deben completarse incluso si una de las instituciones firmantes presentara una queja.




CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN
DESARROLLO E INTERCAMBIO
NUXAM
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO


DÉCIMOPRIMERO. - DISCREPANCIAS

Para resolver cualquier duda que pueda surgir en la implementación e interpretación de este Acuerdo, las firmantes se esforzarán por llegar a una solución amistosa. Si eso no es posible, las firmantes deberán indicar, de común acuerdo, un tercero, para actuar como mediador.

Y, en fe de lo cual, se firma este instrumento en dos copias de igual contenido y forma, a los efectos de la ley.

Santiago de Chile, 01 de febrero de 2020

Rodrigo Ernesto Morales Baltra



Presidente de Corporación NUXAM
República de Chile

CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN
DESARROLLO E INTERCAMBIO
NUXAM
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Granada, 01 de febrero de 2020

Blanca Fernández-Capel Baños



Directora Gerente Escuela Andaluza de Salud Pública
Reino de España